Dr. Milton Zuñiga Pacheco
NOTARIA
SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

2.016	01	03	02	P00155

ESCRITURA DE:

CONTITUCION DE LA COMPAÑÍA

AGENCIA DE VIAJES MAILYS TOURS

AREVALOTOURS CIA. LTDA.

CUANTIA: // 400,oo

****

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los veintiún días del mes Enero del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón , comparecen los señores **EDGAR MARCELO AREVALO MALDONADO** de estado civil casado, Y **ENRIQUE ABSALON AREVALO CABRERA** de estado civil casado, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Gualaceo, capaz ante la ley para celebrar todo acto y contrato, a quien de concederle doy y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a cuya celebración concurren libre y voluntariamente: Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO": En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: **EDGAR MARCELO AREVALO MALDONADO**, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero tres cero uno ocho dos cuatro cinco seis guión uno; y **ENRIQUE ARSALON AREVALO CABRERA** , mayor de edad, casado, portador de la cédula de la ciudadania número cero uno cero uno cinco cuatro dos uno seis guión cinco, los dos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, con la capacidad y consentimientos necesarios.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de **AGENCIA DE VIAJES "MAILYS TOURS AREVALOTOURS CIA. LTDA"**, la misma que se constituye mediante la presente escritura.- **TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.-** Los comparecientes manifiestan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la ley de Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.- **CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES MAILYS TOURS AREVALOTOURS CIA. LTDA.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACION SOCIAL Y DURACION.-** La compañía se denominara **AGENCIA DE VIAJES MAILYS TOURS AREVALOTOURS CIA. LTDA.**, durara cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-

Dr. Milton Zuñiga Pacheco
NOTARIA
SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera de la Provincia cuando así lo resolviere la Junta General de accionistas.- **ARTITULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** Esta compañía se constituye con el objeto de dedicarse al Turismo como Operadora de Turismo, es decir dedicarse a la realización de todas las actividades propias de las Agencias de Viajes, en la modalidad de Dualidad, las que se describen a continuación: **a)** La mediación directa entre el Turista y la prestación de servicios (sociales , deportivos, culturales), **b)** la medición directa con la reserva de plaza y venta de boletos en los diferentes medios de transporte: aéreo, fluvial, terrestre y marítimo; **c)** La mediación directa con la reserva de habitaciones , y otros servicios que brindan los establecimientos hoteleros y demás lugares turísticos; **d)** la elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios llamados viajes individuales o de grupos; previa la autorización del Ministerio de Turismo; **e)** la organización y realización de circuitos turísticos, viajes (t) excursiones individuales o colectivos, ya sea nacionales o internacionales, **f)** la recepción y asistencia a los turistas en los viajes que efectúan diariamente o su estancia en el país, y la prestación a los turistas de servicio de guías, interpretes, **g)** la prestación a los turistas de servicios para el despacho de sus equipajes; **h)** la tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes, permisos de salida y documentos para viajes al exterior; **i)** la mediación en el alquiler de implementos y equipo deportivo para la práctica turística sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes , **j)** la mediación para el alquiler de vehículos , con o sin conductor y cualquier otro medio de transporte, **k)** la difusión de material de información

descriptivas, elaborados por entidades ya sean públicas o privadas, **l)** la venta directa de planes turísticos programados por las Agencias de Viajes, **m)** la realización de actos similares, conexos a las mencionadas, que suplan o completen las antes citadas.- Además la compañía podrá realizar todo acto o celebrar cualquier contrato que haga relación con el objeto social para el cual se constituye y que estén permitidos por las leyes del país.- **ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES** .- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar cada una. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO CINCO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONES.-** Los accionistas tienen los siguientes derechos: **a)** A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; **b)** a suscribir los aumentos de capital que se acuerden en estricta proporción a sus participaciones sociales; **c)** a ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros accionistas, a prorrata de sus participaciones sociales; **d)** a que, en caso de liquidación de la compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales , sean distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales, y, **e)** los demás derechos que le confieren socios la Ley de Compañías y este Estatuto.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respeto de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEIS: GOBIERNO Y ADMINISTRACION** .- Son organos de la

Dr. Milton Zuñiga Pacheco NOTARIA SEGUNDA Latacunga - Ecuador

compañía: la Junta General, el Presidente y el Gerente General, cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente.- **ARTICULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS** .- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de accionistas concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente.- **ARTÍCULO OCHO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA**.- La Junta General será convocada por el Presidente.- Se reunirá ordinariamente una vez al año, extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente por su propia iniciativa o cuando la solicite el Gerente General o, un número de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.- Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía.- Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías en Vigencia.- La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, con anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha fijada para la junta general, señalando el lugar, el día y la hora.- Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse.- **ARTÍCULO NUEVE: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos.- Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a los de la mayoría.- Por cada participación de un

dólar, los socios tendrán derecho a un voto. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. - Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación si está en proceso de liquidación-, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en la segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. - Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social asistente.- Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Las Juntas Generales asistirán los accionistas personalmente o por medio de representantes.- La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a no ser, que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- **ARTÍCULO ONCE: DIRECCION Y ACTAS.-** La Junta General será presidida por el Presidente y Actuara como secretario el Gerente General.- A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta. - **ARTÍCULO DOCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los interese de la compañía, muy especialmente, las siguientes: **a)**

Dr. Milton Zuñiga Pacheco
NOTARIA
SEGUNDA
Guaranda - Ecuador

Designar para un periodo de dos años, tanto al Presidente como al Gerente General y fijar sus remuneraciones.- **B)** Designar para el periodo de un año un comisario principal y un comisario suplente.- **c)** Deliberar y resolver sobre los *informes del Presidente* y *del Gerente* General.- **d)** Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades; **e)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía; **f)** Remover en aplicación de una causa legal al Presidente, Gerente General y Comisarios; **g)** Autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **h)** Designar liquidador, cuando fuese del caso; **i)** Interpretar estos estatutos de una manera obligatoria; **j)** Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y, **k)** Ejercer todas la demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos.- **ARTÍCULO TRECE: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente elegido por la Junta General, accionistas o no, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente.- Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CATORCE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: **a)** Convocar y Presidir las Juntas Generales; **b)** Suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones; **c)** Legalizar con su firma los certificados de aportación; **d)** Presentar anualmente su *informe* de labores; **e)** Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de esta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico; **f)** Vigilar el movimiento económico y correcta gestión administrativa; **g)** Subrogar con todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o

ausencia temporal de este; y, **h)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen desde la Junta General. - **ARTÍCULO QUINCE: DEL GERENTE.-** El Gerente General elegido por la Junta General, será accionistas o no; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Deberá inscribirse su nombramiento en el registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. - **ARTÍCULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma; **b)** Celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias; **c)** Administrar la compañia y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados; **d)** Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos, que serán conocidos y aprobados por la Junta General; **e)** Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la Liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general; **f)** Contratar y remover empleados y trabajadores; **g)** convocar a la Junta General, cuando no lo haga él Presidente; **h)** actuar como secretario de la Junta General; **I)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actué como secretario; **j)** Suscribir la correspondencia y, en general, dar fe de todos los actos de la compañía; **k)** Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos.; **l)** Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de este; y, **m)** ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale.- **ARTÍCULO**

DIECISIETE: REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones.- Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución.- **ARTICULO DIECIOCHO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario, esta es, es extenderá desde el primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año, dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente General con su respectivo informe.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: UTILIDADES.-** En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5%), a fin de formar el fondo de reserva legal de la compañía o, se restablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. - La Junta General, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. - De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionistas, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario.- **ARTÍCULO VEINTE: LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley.- Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y esta nombre otro liquidador suplente.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** La

Dr. Milton Zuñiga Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
Babahoyo - Ecuador

compañía en todo lo relativo al Turismo se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes a las resoluciones que dictaren el Ministerio de Turismo.- **ARTICULO VIENTE Y DOS.-** En todo lo que estuviere determinado en este Estatuto, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su Reglamento. - **QUINTA: DECLARACIONES.-** Bajo juramento los comparecientes manifiestan: **UNO)** Que el capital social de la compañía se encuentra correctamente integrado y ha sido suscrito en un cien por ciento de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGAGO**
Edgar Marcelo Arévalo Maldonado	S//240,oo	S//240,oo
Enrique Absalón Arévalo Cabrera	S//160,oo	S//160,oo

. **A)** El Socio: EDGAR MARCELO AREVALO MALDONADO, suscribe doscientos cuarenta participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una aporte total de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES.- **B)** El Socio **ENRIQUE ABSALON AREVALO CABRERA,** suscribe Ciento Sesenta participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una aporte total de CIENTO SESENTA DOLARES. **DOS.- NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.-** De conformidad con lo que establece el artículo 103 de la Ley Compañías, se nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **ENRIQUE ABSALON AREVALO CABRERA,** para que asuma la presidencia de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones; y, como **GERENTE**

GENERAL de la Compañía se designa al socio **EDGAR MARCELO AREVALO MALDONADO** quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía, con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el Estatuto social y la Ley; nombramientos que tendrán la duración del periodo estatutario de dos años .- TRES: Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones: A) Los socios facultan al abogado Diana Alexandra Pérez Matute para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía y también le facultan a que convoque a la primera Junta General la misma que será presidida por la misma abogada.- B) Que el capital ha sido pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, **manifestando los comparecientes que todas y cada una de las clausulas en este instrumento insertas, han sido declaradas bajo juramento**.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura.- Atentamente, Abogada Diana Alexandra Pérez Matute, Matrícula Número tres mil doscientos noventa y uno, del Colegio de Abogados del Azuay Matrícula.- Hasta aquí transcrita la minuta que queda elevada a escritura pública, a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firma, conmigo el Notario en unidad de

Dr. Milton Zuñiga Pacheco
NOTARIA
SEGUNDA
Cuenca - Ecuador

acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

EDGAR MARCELO AREVALO MALDONADO CI. 030182456-1

ENRIQUE ABSALON AREVALO CABRERA CI. 010154216-5

EL NOTARIO

DOCUMENTOS HABILITANTES...

FOLIO EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINA

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

Número de Solicitud: 7720157

Consultar

Codigo	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7720157	AGENCIA DE VIAJES MAILYS TOURS AREVALOTOURS CIA.LTDA.	APROBADA	2016-01-07	AZUAY	GUALACEO	RESERVADA

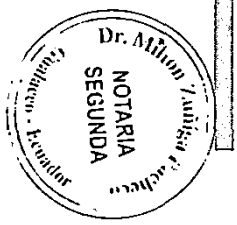

Cuenca, 21 de Enero del 2016

Dr. Milton Zuñiga Cabrera
NOTARIA
SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

Señor
EDGAR MARCELO AREVALO MALDONADO
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito indicarle a usted que en la sesión de la junta universal de socios de "AGENCIA DE VIAJES MAILYS TOURS AREVALOTOURS CIA. LTDA.", realizada el día de hoy, se decidió Gerente General de la Compañía para el periodo estatutario de dos años, correspondiéndole como tal representarle legal, judicial y extrajudicialmente, a mas de adquirir todas las atribuciones y obligaciones que los estatutos sociales determinan para esta función.

Se dignara inscribir este nombramiento juntamente con su aceptación.

Atentamente,

Enrique Absalón Arévalo Cabrera

Presidente de AGENCIA DE VIAJES MAILYS TOURS AREVALOTOURS CIA. LTDA.

Acepto desempeñar la función de Gerente General de AGENCIA DE VIAJES MAILYS TOURS AREVALOTOURS CIA. LTDA.
Fecha de aceptación: Cuenca, a 21 días del Enero del 2016

Edgar Marcelo Arévalo Maldonado

CI Nº 030182456-1

Cuenca, 21 de Enero del 2016

Dr. Milton Zuñiga Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

Señor
ENRIQUE ABSALON AREVALO CABRERA
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito indicarle a usted que en la sesión de la junta universal de socios de "AGENCIA DE VIAJES MAILYS TOURS AREVALOTOURS CIA. LTDA.", realizada el día de hoy, se decidió nombrar a usted Presidente para el periodo estatutario de dos años y como tal tener las atribuciones y obligaciones que los estatutos sociales determinan para esta función.

Se dignara inscribir este nombramiento juntamente con su aceptación.

Atentamente,

Edgar Marcelo Arévalo Maldonado

GERENTE GENERAL DE AGENCIA DE VIAJES MAILYS TOURS AREVALOTOURS CIA. LTDA.

Acepto desempeñar la función de presidente de AGENCIA DE VIAJES MAILYS TOURS AREVALOTOURS CIA. LTDA.
Fecha de aceptación: Cuenca, a 21 días del Enero del 2016

Enrique Absalón Arévalo Cabrera

CI Nº 010154216-5

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA SEGUNDA COPIA EN NUEVE FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030182456-1
APELLIDOS Y NOMBRES
AREVALO MALDONADO EDGAR MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CHORDELEG
CHORDELEG
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ESTHER MARIBEL
MALDONADO CHACHA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGROINDUSTRIAL
E1333I1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREVALO C ENRIQUE ABSALON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO ELVIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-21

Dr. Milton ... NOTARÍA SEGUNDA ...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0017
NÚMERO DE CERTIFICADO
0301824561
CÉDULA
AREVALO MALDONADO EDGAR MARCELO
AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUALACEO
PARROQUIA
0
ZONA
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010154216-5
APELLIDOS Y NOMBRES
AREVALO CABRERA
ENRIQUE ABSALON
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CHORDELEG
CHORDELEG
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ELVIA DOLORES
MALDONADO MOLINA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
[illegible]
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREVALO CELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA IMELDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN JUAN BOSCO
2011-12-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-13

Dr. Milton Zúñiga Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
Gualaquiza Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES [illegible]
001 - 0020 0101542165
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AREVALO CABRERA ENRIQUE ABSALON

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JUAN BOSCO SAN JUAN BOSCO 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo

Manuel Guillen S/N y Av. Los Cañaris

Número de Repertorio: 2016– 8

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintiséis de Enero del Dos Mil Dieciséis queda inscrito el acto contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro del LIBRO MERCANTIL con el número 3 celebrado entre:
([COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES MAILYS TOURS AREVALOTOURS CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]).

Ab. Carlos Celi B.
Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	JL.